

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 197/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 554/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762, EN EL MARCO DEL ARTICULO 65 INC. B) DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Asunción, 21 de marzo de 2025.

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 997/24 de fecha 19 de noviembre 2024; el Contrato PR / EJ N° 554/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, suscripto con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.; la Nota de fecha 11 de marzo de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 2698/25, de la firma TRAFIGURA PTE. LTD; el Memorandum GCE 62/UGC/024/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 12 de marzo de 2025, de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 45/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC 140/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/176/2025 del 20 de marzo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 151/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 3167/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 997/24 de fecha 19 de noviembre de 2024, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 03/2024 para la “Adquisición de Gasolina Ron 91” ID N° 446.762, a la firma TRAFIGURA PTE. LTD.

Que, el Contrato PR / EJ N° 554/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, vincula a Petropar con la firma TRAFIGURA PTE. LTD., como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 “Adquisición de Gasolina Ron 91 Ad - Referéndum” ID N° 446.762, el cual tiene una vigencia de cuatro meses contados desde la firma del contrato.

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

Que, la cantidad mínima del contrato es de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y la cantidad máxima es de 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos).

Que, la Cláusula 8 “Precio”, del Contrato PR / EJ N° 554/24 de fecha 05 de diciembre de 2024, en su punto 8.2., establece: “...El precio a facturar se establecerá conforme a la cotización del producto a un diferencial igual 20 cpg (veinte centavos por galón americano) para el punto de entrega Zarate / Campana / Km 171 del Rio Paraná Guazú...”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 19725

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 554/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762, EN EL MARCO DEL ARTICULO 65 INC. B) DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Que, por Nota de fecha 11 de marzo de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional bajo Expediente N° 2698/25, la firma TRAFIGURA PTE. LTD. pone a consideración y análisis de Petropar un descuento voluntario de 12 cpg para volúmenes adicionales a los mínimos, quedando el premio propuesto en 8 cpg.

Que, por Memorándum GCE 62/UGC 024/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Contrato dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior manifiesta que el ofrecimiento realizado por el proveedor constituye una disminución al diferencial adjudicado inicialmente, por lo que su eventual aceptación redundaría en el beneficio para la institución de aproximadamente USD. 422.684.48, en caso de adquirir el volumen máximo del contrato. El descuento ofrecido deberá ser aplicado para volúmenes adicionales al mínimo contractual.

Que, el Dictamen Técnico de la Gerencia de Comercio Exterior encargada de la administración del contrato entre otra cosa manifiesta que el ofrecimiento se enmarca dentro del interés público para PETROPAR, pues implica una disminución del gasto público al representar un menor costo por el mismo producto y en la cantidad y calidad adjudicada, así como una oportunidad de mejorar la competencia en el mercado al acceder a mejores precios en la adquisición de los productos bases para la formulación de nuestra nafta. Por lo que se solicita a la Dirección de Operativa de Contrataciones iniciar las gestiones pertinentes para la aceptación del descuento por interés público; pues la modificación del contrato para la adquisición de volumen adicional de Gasolina Ron 91 es a fin de aprovechar el diferencial ventajoso de este contrato (+8,00cpg), con respecto al diferencial adjudicado (+20 cpg).

Que, el ofrecimiento por parte del proveedor se dio de manera libre y voluntaria, y representa una oportunidad económica basada en la eficacia y eficiencia del procedimiento llevado a cabo, en el cual se ha hecho participe a todos los proveedores habilitados por el SICP. El procedimiento del cual deviene el contrato presenta una oportunidad de acceder a volumen adicional a un precio ventajoso.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer favorable para la modificación unilateral del contrato en el Dictamen DOC N° 45/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “...Las contratantes gozan de los siguientes derechos...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...”.

Que, conforme a la citada normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso, en el marco del presente llamado, el interés público se estaría viendo exteriorizado en la conveniencia económica de la propuesta presentada por la propia firma adjudicada, que como hecho se traduce en interés

Es fotocopia del documento que obra

en el Archivo de la empresa. Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles comprometidos con el desarrollo del país.”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 197/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 554/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762, EN EL MARCO DEL ARTICULO 65 INC. B) DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Que, de esta forma se procede conforme a la reglamentación Sección V “Modificación Unilateral por Interés Público” de la Resolución DNCP N° 230/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Que, el principio de economía, eficacia y eficiencia previsto en el Artículo 4° inc. “c” de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que dispone: “...el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Que, de esta forma, y en consideración a que el descuento ofrecido resultará beneficioso para los intereses de PETROPAR y por ende al Estado Paraguayo se tienen los fundamentos propuestos para la modificación sobre el descuento voluntario solicitado.

Que, por Nota Interna DOC N° 140/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del mismo.

Que, por Nota Interna DJU50/176/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas. (...) Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/ o justificación del pedido, del cual se desprende que se traducirá en un ahorro para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica no oponer reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables”.

Que, por Nota Interna DOC N° 151/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
“Misión, Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 197/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 554/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID N° 446.762, EN EL MARCO DEL ARTICULO 65 INC. B) DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR;...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones leales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 554/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 con la firma TRAFIGURA PTE. LTD., como resultado de la Licitación Pública Internacional N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91”, ID. 446.762, en el marco del Artículo 65 Inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- ACEPTAR el descuento ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE. LTD., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID. 446.762, de 12,00 cpg (doce centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR / EJ N° 554/2024 quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a Argus +8,00 cpg (ocho centavos por galón americano) que será aplicado a volúmenes adicionales a los mínimos para el punto de entrega Zarate/ Campana/ Km 171 del Rio Paraná Guazú. Rca. Argentina.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- DISPONER que la Gerencia de Comercio Exterior es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido archivar

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.